



## ***ANEXO VIII: NORMAS DE USO EN PLAYAS***

<p><b>NORMAS DE USO EN LAS PLAYAS TEMPORADA ALTA DEL 15 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE 2016</b></p>
---

### **PROHIBICIONES EN LAS PLAYAS**

- Permanencia de animales (perros, caballos, etc.) a cualquier hora y en cualquier playa, salvo los perros Lázaro, conforme a la legislación vigente y debidamente acreditados.
- Instalar sombrillas u objetos similares sin el propietario.
- Instalar cualquier tipo de artilugio de metal o madera (carpas) o tapar los laterales de las sombrillas.
- Acampar y/o hacer fogatas.
- Los deportes con pelota u otros objetos que se arrojen y los deportes acuáticos (surf, windsurf, etc.) salvo en las zonas especialmente destinadas a ello.
- Fondear motos de agua o cualquier otro objeto flotante o embarcación no autorizada en los canales náuticos.
- Cometas, aviones de corcho o cualquier juguete o elemento lúdico que se arroje, planee o vuele.
- Avionetas y Parapentes y/o cualquier vehículo volador ultraligero.
- Tiendas o iglús, salvo aquellos especialmente destinados para bebés.
- Venta ambulante salvo las que estén debidamente autorizadas.
- Nudismo. Se actuará impidiendo actos de exhibicionismo en las playas más urbanas y/o cerca de menores.
- El uso de gel, champú o cualquier otro producto químico o de limpieza corporal en las duchas y lavapiés.
- Arrojar colillas, pipas u otro tipo de basuras a la playa.
- El uso indebido de duchas y lavapiés
- Y todo aquello que recoja la ley.

### **PROHIBICIONES EN EL PASEO DE LA COSTILLA**

- Perros, conforme a lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales.**
- Bicis, conforme a lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de las Vías Ciclistas.**



- Amarrar cualquier elemento al mobiliario del paseo (farolas, escaleras, etc.).
- Vehículos que no estén debidamente autorizados y por motivos de necesidad. El suministro a los concesionarios de los chiringuitos y kioscos se realizará en horario de 6:00 de la mañana a 10:30 de la mañana.
- Y todo aquello que recoja la Ley.

### **AUTORIZACIÓN DE ZONAS DE PESCA**

- **Espigones del Duque de Nájera y de la Playa de Galeones (zona de levante):** 24 h. (Sin invadir los canales náuticos)
- **Playas Chorrillo-Rompidillo, Puntalillo y La Ballena:** desde 22:00 h. hasta las 7:00 h.
- **Playas de los Corrales, de Punta Candor y de Aguadulce y Peginas y zona de poniente del espigón Duque de Nájera:** desde 22:00 h. hasta las 8:00 h.
- **Playa de la Costilla:** prohibido toda la temporada alta.

**RECUERDE:** En caso de haber un bañista, se deberá desplazar la caña al menos a 50 metros del mismo, salvaguardando siempre la seguridad de todos los usuarios. Se prohíbe arrojar o dejar basuras y, en especial, anzuelos en las playas.

### **AUTORIZACIÓN DEPORTES ACUÁTICOS DE VELA Y SURF**

- **Autorizado** el acceso a la navegación en el canal náutico de la Playa de Puntalillo frente a la Forestal y en los canales de entrada y salida localizados frente a las escuelas de vela.

Su práctica deberá siempre regirse por los consejos de los equipos de Salvamento y haciendo caso de las banderas de peligro.

- **Prohibido** en cualquier otro canal de la localidad, tras la caída del sol y en momentos de máxima ocupación por resultar peligrosa y prevalecer la integridad de los bañistas.



## VENTA AMBULANTE EN LAS PLAYAS

- Se deberá solicitar en la OAC (Oficina de Atención al Ciudadano) el plazo de recogida de solicitudes será desde el **1 de Enero hasta el 30 de Abril**.
- En la **solicitud** deberá recogerse:
  - o La Identidad del solicitante
  - o La zona de la playa donde solicita realizar la actividad
  - o Los medios personales y materiales con los que va a desarrollar la actividad (qué tipo de carro, cómo se transportan los productos, etc)
  - o Los productos que desea vender
  - o Cualquier otra información que considere relevante
- Una vez se recojan todas las solicitudes se responderán a las mismas con las autorizaciones provisionales o **denegando la solicitud**, en cuyo caso estas solicitudes quedarán en lista de espera, siendo posible que se les otorgue si alguna de la autorizaciones provisionales renuncia o no ejecuta los pasos ahora señalados.
- A la recepción de la **autorización provisional** se abonará el canon por venta y se aportará justificante en la Delegación de Playas (C/Compás del Convento nº 12, 1º planta) para la emisión de la autorización definitiva. *Se permite el abono por meses o temporada completa.*
- Se deberá portar en todo momento la **autorización definitiva** y el justificante del ingreso.
- SOLO queda autorizado lo expresamente recogido en la autorización; por el periodo, zona y productos establecidos.
- El incumplimiento de los términos de esta autorización podrá ser objeto de sanción conforme a la **Ordenanza Municipal para la Regulación del Comercio Ambulante**.



**NORMAS DE USO EN LAS PLAYAS TEMPORADA MEDIA Y BAJA  
DEL 15 DE SEPTIEMBRE 2016 AL 14 DE JUNIO DE 2017**

Para el resto del año se estará a lo dispuesto en la normativa y en especial;

Art. 60: RD 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

*"1. La utilización del dominio público marítimo-terrestre y, en todo caso, del mar y su ribera será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquél, tales como pasear, estar, bañarse, navegar, embarcar y desembarcar, varar, pescar, coger plantas y mariscos y otros actos semejantes que no requieran obras e instalaciones de ningún tipo y que se realicen de acuerdo con las leyes y reglamentos o normas aprobadas conforme a la Ley 22/1988, de 28 de julio.*

*2. Los usos que tengan **especiales circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad** y los que requieran la ejecución de obras e instalaciones, sólo podrán ampararse en la existencia de reserva, adscripción, autorización y concesión, con sujeción a lo previsto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, y en otras especiales, en su caso, sin que pueda invocarse derecho alguno en virtud de usucapión, cualquiera que sea el tiempo transcurrido (artículo 31 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).*

*3. En cualquier caso se velará por la aplicación de la normativa vigente que tiene por objeto la conservación y el uso sostenible de la costa y del mar.*

*Por todo lo cual se podrán realizar cualquiera de las utilidades comunes de la playa siempre y cuando no supongan circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad."*

Y EN CUALQUIER CASO:

- Para la ejecución de cualquier **ACTIVIDAD QUE NO SEAN LA HABITUALES** se deberá comunicar a la Delegación de Playas del Excmo. Ayto. de Rota. A través de instancia general presentada en la OAC, o por correo electrónico a la dirección [playas@aytorota.es](mailto:playas@aytorota.es)
- Se permite la **PESCA** deportiva se recuerda que caso de haber un bañista, se deberá desplazar la caña al menos a 50 metros del mismo, salvaguardando siempre la seguridad de todos los usuarios. Se prohíbe arrojar o dejar basuras y, en especial, anzuelos en las playas.



- **DEPORTES ACUÁTICOS**, se debe tener en cuenta que mientras permanezca el balizamiento en las playas se deberá regir por las normas de uso y los canales establecidos. Tras la retirada del balizamiento se deberá primar la seguridad de todos los usuarios y en especial a los bañistas.
- La estancia y permanencia de **ANIMALES** se regula conforme a lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales**. Y en particular se recuerda:

*“ Art. 51.- Playas y Paseos Marítimos. Se permite la estancia de animales en las playas y en los paseos marítimos desde el 1 de Octubre hasta el 31 de Mayo; el régimen de la estancia de los animales en los paseos marítimos será el mismo que en la vía pública.*

*Art. 52. Pasarelas y pinares. Se permite la estancia de animales de compañía por la pasarela y los pinares, con el mismo régimen de estancia y el mismo régimen sancionador que para la vía pública.”*

- **BICIS**, conforme a lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de las Vías Ciclistas**. Y acuerdos de pleno que la regulen. Y en particular se recuerda:

*“La velocidad máxima permitida a los ciclos cuando circulen por los carriles bici situados en la calzada y las pistas bici es de 25 km/h, y en las vías ciclistas ubicadas en los paseos y en los parques es de 10 km/h.”*

Y conforme al Pleno de 18 de septiembre de 2014, al punto 21º de urgencias, **se permite** la circulación por el paseo marítimo:

*“Desde el 15 de septiembre hasta el 31 de mayo durante las 24 h.; y desde el 1 de junio al 14 de septiembre desde la 1:00 a.m. hasta las 10:00 a.m.”*

- Y todo aquello que recoja la Ley Vigente.